TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE:** TEV-JDC-44/2023.

**PARTE ACTORA:** [redacted].

**AUTORIDADES RESPONSABLES:** PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUTIÉRREZ ZAMORA, VERACRUZ Y OTROS.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; once de abril de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 56, 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE TURNO Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por la **Magistrada Tania Celina Vásquez Muñoz**, Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las doce horas con treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS PERSONAS INTERESADAS**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE**. -

**ACTUARIO**

**ROGELIO MOLINA RAMOS**

TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**

**EXPEDIENTE:** TEV-JDC-44/2023

**PARTE ACTORA:** [redacted]

**AUTORIDADES RESPONSABLES:** PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUTIÉRREZ ZAMORA, VERACRUZ Y OTROS

Xalapa-Enrlquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a once de abril de dos mil veintitrés.

El Secretario General de Acuerdos Provisional en funciones da cuenta a la **Magistrada Tania Celina Vásquez Muñoz**, Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con el escrito de demanda y anexos, recibidos el inmediato diez en la Oficialla de Partes de este Tribunal Electoral, por el cual, [redacted], por propio derecho y ostentándose como [redacted] del Ayuntamiento de Gutiérrez Zamora, Veracruz, promueve Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, en contra del Presidente Municipal, Director de Obras Públicas, Tesorero y Contralor Interno, todos del Ayuntamiento del referido Municipio, entre otras cuestiones, por la supuesta obstrucción al ejercicio del cargo que ostenta y presuntos actos que pudieran constituir violencia política en razón de género; solicitando medidas de protección, así como salvaguardar sus datos personales.

Con fundamento en el Acuerdo Plenario del Tribunal Electoral de Veracruz, por el que se aprueban los movimientos de personal derivados de la vacante de magistratura electoral a partir del diez de diciembre de dos mil veintidós, por el que, se habilitó al Magistrado Provisional José Antonio Hernández Huesca, así como en lo dispuesto en los artículos 66, apartado B, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3, fracción IX,31 y 47 de la Ley General de Protección de Datos Personales, 348, 351, 352, 353, 355, 359, fracción I, 393, 394, 396, 416, fracción X y 418, fracción V, del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 36, fracción I, 45, fracción IV, 48, fracción I y 110 del Reglamento Interior de este organismo jurisdiccional, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Con la documentación de cuenta, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el libro de gobierno con la clave **TEV-JDC-44/2023**.

**SEGUNDO.** Para los efectos previstos en el artlculo 369 del Código Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **túrnese** el expediente a la ponencia del **Magistrado Provisional en Funciones José Antonio Hernández Huesca**, para que, en su calidad de ponente, revise las constancias y en caso de encontrarse debidamente integrado, emita el acuerdo de recepción y admisión; o haga los requerimientos necesarios, para efectos de que resuelva lo conducente en términos de lo establecido en el Código de la materia.

**TERCERO.** Toda vez que en el escrito de cuenta se señalan como responsables al Presidente Municipal, Director de Obras Públicas, Tesorero y Contralor Interno, todos del Ayuntamiento de Gutiérrez Zamora, Veracruz, sin que conste el trámite previsto en los artículos 366 y 367 del Código de la materia, con copia del escrito de demanda, se **REQUIERE** de las citadas responsables, lo siguiente:

**a) Hagan** del conocimiento público el medio de impugnación incoado por la actora al rubro señalada, mediante cédula que fije en lugar público de sus oficinas, por el plazo de **setenta** y **dos horas** a efecto de que, quien así lo considere, esté en aptitud de comparecer a juicio, por escrito, como tercero interesado. **Lo anterior, en el entendido que la publicación ordenada deberá realizarse en días y horas hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 358 del Código Electoral de Veracruz**.

**b) Remitan** dentro de las **veinticuatro horas** siguientes a la conclusión del plazo de setenta y dos horas antes precisado, original o copia certificada de las constancias que acrediten la publicitación del juicio de referencia; el escrito o escritos de tercero interesado que en su caso se presenten, junto con sus anexos, o la certificación de no comparecencia respectiva; así como el **informe circunstanciado** correspondiente, respecto de los actos que se le reclaman, junto con las constancias que consideren estén relacionadas con los actos que se impugnan y que obren en su poder.

Lo anterior, deberán hacerlo llegar primero a la cuenta institucional de correo electrónico oficialia-de-partes@teever.gob.mx; y posteriormente por la vía más expedita, a las instalaciones de este Tribunal Electoral, bajo su más estricta responsabilidad, ubicado en Calle Zempoala, número 28, Fraccionamiento Los Ángeles, código postal 91060, de esta ciudad.

Se **APERCIBE** al Presidente Municipal, Director de Obras Públicas, Tesorero y Contralor Interno, todos del Ayuntamiento de Gutiérrez Zamora, Veracruz, que, de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se les impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del Código Electoral del Estado.

**CUARTO.** Tomando en consideración que el presente medio de impugnación se encuentra relacionado con actos que podrían constituir violencia política por razón de género, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para que de vista al Comité de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de este Tribunal, para los efectos que correspondan.

**QUINTO.** Se hace del conocimiento de la parte actora la opción de ser notificada de manera electrónica, previa solicitud a este Tribunal Electoral, en la que señale una cuenta de correo registrada para tal efecto, en términos de lo establecido en los artículos 362, último párrafo, 387 y 425 del Código Electoral del Estado, así como en los artículos 125, 175 y 176 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional; por lo que para poder utilizar el Sistema deberá acceder a la dirección electrónica http://notificaciones.teever.gob.mx/ y seleccionar la opción **"REGISTRARME"**, llenar los datos que se solicitan y así obtener la cuenta.

**SEXTO. DECLARATIVA DE PRIVACIDAD.** Con la finalidad de dar cumplimiento a los artículos 1, 2, 3, fracciones V, VII, XVII, XVIII, XXIII, XXVIII, XXX, 4, 5, 6, 7, 9 fracción VII, 12, 13,19 fracción I inciso m) y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, fracción VI, 7, 8, 14, 17, 27, 28, 29, 33, 34 y 38 de la Ley 581 para la Tutela de Datos Personales para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del 12, 13, 15, 16, 20, 23, 26, 27, 28, 33 y 34 de los lineamientos para la tutela de datos personales para el Estado de Veracruz, se hace del conocimiento que los datos personales contenidos en el escrito de demanda y, los demás que sean objeto de tratamiento en el expediente formado con motivo del medio de impugnación en que se actúa, serán protegidos, incorporados y tratados con las medidas de seguridad de nivel alto y no podrán ser difundidos sin consentimiento expreso, salvo las excepciones en las disposiciones jurídicas aplicables. También se informa que dispone de un plazo de tres días a partir de la notificación del presente acuerdo, para manifestar su negativa a la publicación de los mismos, con el apercibimiento de que de no pronunciarse al respecto se entenderá que autoriza su publicación.

**NOTIFÍQUESE**, por **oficio** al Presidente Municipal, Director de Obras Públicas, Tesorero y Contralor Interno, todos del Ayuntamiento de Gutiérrez Zamora, Veracruz, y al Comité de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de este Tribunal para los efectos conducentes, anexando copia de la demanda y del presente proveído; y por **estrados** a la parte actora y a las demás personas interesadas; asimismo, hágase del conocimiento público en la página de internet de este Organismo Jurisdiccional: http://www.teever.gob.mx/.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral de Veracruz, con sede en esta ciudad, ante el Secretario General de Acuerdos Provisional en funciones, con quien actúa y da fe. **CONSTE.**

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

Tania Celina Vásquez Muñoz

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL EN FUNCIONES**

Rodrigo Delgadillo Crivelli

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ

RDC